DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

condiciones de embarco.—Orden de 9 de marzo de 1946 por la que se determinan las condiciones de embarco del personal que compone las dotaciones de los aljibes A-1, A-2 y A-4.—Página 365.

JEFATURA DE INSTRUCCION

Ayudantes Instructores.—Orden de 11 de marzo de 1946 por la que se nombra Ayudante Instructor de la Escuela de Armas Submarinas al Condestable segundo D. Indalecio López Laburu.—Página 365.

Otra de 11 de marzo de 1946 por la que se nombran Ayudantes Instructores de la Escuela de Suboficiales a los Sargentos de Infantería de Marina que se indican.—Página 366.

Ayudantes Instructores.—Orden de 11 de marzo de 1946 por la que se nombra Ayudante Instructor de Ilustración Elemental de Aprendices en la Escuela de Maniobra al Escribiente primero D. Guillermo Fontán Lobé. Página 366.

Convocatorias.—Orden de 11 de marzo de 1946 por la . que se convoca concurso para ingresar en la Armada como Marinero voluntario.—Páginas 366 y 367.

Otra de 11 de marzo de 1946 por la que se convoca concurso para ingresar en la Armada como Soldado de Infantería de Marina voluntario.—Páginas 367 y 368.

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Condiciones de embarco.-Los servicios encomendados actualmente a los aljibes A-I, A-2 y A-4, consistentes en el abastecimiento de agua a Dependencias pertenecientes a las jurisdicciones del Departamento Marítimo de Cádiz y Base Naval de Canarias, establecidas fuera de las dársenas de sus respectivos Arsenales, como son las correspondientes a las costas del Sahara, islas del Archipiélago Canario, Peñones, etc., obligan a estos buques a efectuar navegaciones que realmente no son las propias de las embarcaciones de tipo diferente, encuadradas en los Trenes Navales en virtud a la Orden ministerial de fecha 9 de mayo de 1941 (D. O. número 109), que se sobrentiende ha de tener lugar dentro de aquellas dársenas o a lugares próximos a ellas.

Por tales razones, y de conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada, vengo en disponer lo siguiente:

Al personal que compone las dotaciones de los aljibes A-I, A-2 y A-4 se le contará las condiciones de embarco a partir de la fecha en que aquellos buques efectuaron su salida de Cartagena para desempeñar los servicios citados. Estos aljibes serán considerados como buques auxiliares de la Flota en tercera situación, a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

Madrid, 9 de marzo de 1946.

REGALADO

JEFATURA DE INSTRUCCION

Ayudantes Instructores. — Se nombra Ayudante Instructor de la Escuela de Armas Submarinas al Condestable segundo D. Indalecio López Laburu.

Madrid, 11 de marzo de 1946.

REGALADO

Exemos. Sres. ... Sres. ... Ayudantes Instructores.—Se nombran Ayudantes Instructores de la Escuela de Suboficiales a los Sargentos de Infantería de Marina D. Juan Lora Ruiz y D. Antonio Macías Cuenca, con antigüedad de 15 de febrero último, y a D. Francisco Blanco García, con la de 23 del mismo mes, fechas en que comenzaron a desempeñar su cometido en la misma.

Madrid, 11 de marzo de 1946.

REGALADO

Excmos. Sres. ... Sres. ...

— Se nombra Ayudante Instructor de Ilustración Elemental de Aprendices de la Escuela de Maniobra al Escribiente primero D. Guillermo Fontán Lobé, a partir del 12 de enero último, fecha en que comenzó a desempeñar su cometido, en relevo del Escribiente segundo D. Angel Leiro Piñeiro.

Madrid, 11 de marzo de 1946.

REGALADO

Exemos. Sres. ...

Convocatorias.—Se convoca concurso para ingresar en la Armada como Marinero voluntario, con la obligación de cubrir las plazas existentes en las distintas Especialidades.

El número de plazas convocadas es de 300, las

cuales se distribuyen en:

50 de Maniobra.

50 de Artillería.

60 de Electricidad.

50 de Radiotelegrafía.

20 de Torpedos.

30 de Mecánicos.

20 de Sanitaria.

20 de Amanuenses.

Los admitidos serán llamados para ingresar el próximo mes de julio.

Las bases del concurso serán las siguientes:

1.ª Podrán optar a esta convocatoria los espanoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 30 de junio.

b) Saber leer y escribir correctamente.

Este extremo deberá ser comprobado por la Au-

toridad que curse la instancia.

c) Tener una intachable conducta moral, no habiendo sido procesado ni expulsado de ningún Organismo civil o militar por mala conducta o por antecedentes políticos sociales.

d) Ser soltero o viudo sin hijos.

e) Contar con la autorización de sus padres o

tutores, caso de ser menor de edad.

f) No pertenecer a los reemplazos de 1946 de Marina o Ejército, ni 1947 de Marina.

- g) Reunir las condiciones físicas exigidas para él servicio de los voluntarios en Marina.
- h) No haber cumplido condena por delitos militares ni comunes.
- i) No haber sido expulsado de la Marina por aplicación del artículo 21 del Reglamento orgánico del Personal de Marinería y Fogoneros.
- 2.ª Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra del interesado, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. No tendrán validez aquellas que se reciban de manera diferente a la expresada. Deberá indicarse en las mismas el domicilio y residencia del interesado, su profesión, etc.

El plazo para la admisión de instancias terminará

a las doce horas del día 15 de mayo.

3.ª En las instancias se hará constar el turno de orden en que desea el interesado le sea asignada cada una de las ocho Especialidades, con expresión de todas ellas.

4.ª Las instancias irán acompañadas de los do-

cumentos siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento, legalizado.

- b) Certificación de buena conducta, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad, o de la de su Distrito, en la que haya varias. En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
 - d) Fe de soltería o certificado de estado civil.

e) Autorización del padre, o de la madre, de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado pa-

radero; o del tutor, en su caso.

f) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados. Si pertenece a la Inscripción marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina, buque o Dependencia que lo licenció y Departamento en que se encontraba.

g) Certificado profesional, expedido por el Patrón de la entidad o industria donde preste sus servicios o donde últimamente estuvo colocado, en el que se declare: categoría profesional, sueldo, informe profesional tiempo que estuvo a su servicio y conducta observada.

h) Certificado de la Sección Naval del F. de J.,

los que a ella pertenezcan.

i) Certificado médico oficial, extendido por el Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

j) Certificado de estudios, expedido por los Centros donde se hayan cursado, bien sean éstos oficia-

les o privados.

k) Dos fotografías, tamaño 54 por 40, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

Los que hayan solicitado en convocatorias anteriores sin ser admitidos, deberán hacerlo constar.

Los concursantes podrán presentar, además, todos los certificados que crean convenientes para acreditar los méritos que tengan.

En igualdad de condiciones, serán elegidos por este orden: Los hijos de los muertos por la Patria, los huérfanos, los hijos de familia numerosa, los Aprendices de la Sección Naval del F. de J. y los que solicitando en convocatorias anteriores no hubiesen sido admitidos.

La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación de alguno de los documentos aportados, llevará implícita la expulsión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina, sin mengua de las responsabilidades de otro orden que pueda exigírsele.

Las instancias que no vengan acompañadas de todos los documentos, debidamente reintegrados, así como las que se reciban después de la fecha fijada, no surtirán efecto en el concurso, siendo devueltas a los interesados.

- 5.ª Los admitidos recibirán la orden de incorporación antes del 20 de junio, indicándoles la fecha y lugar de incorporación e instrucciones complementarias. El viaje al Cuartel de Instrucción será por cuenta del Estado.
- 6.ª Una vez incorporados, sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, clasificándoles en "aptos" y "no aptos". Los "aptos" quedarán en el Cuartel de Instrucción, donde les será facilitado el vestuario reglamentario. Los "no aptos" regresarán a los puntos de procedencia en las mismas condiciones que hicieron la incorporación.

Los Marineros voluntarios que hubiesen dejado transcurrir cinco días, a partir de la fecha en que deben incorporarse a los Cuarteles de Instrucción, sin efectuar su presentación en los mismos, se entenderá que renuncian a la plaza, a no ser que presenten justificantes que acrediten la imposibilidad de efectuarlo. En este caso quedarán para el siguiente período de instrucción.

7.ª Los solicitantes ingresarán por cuatro años, con la obligación de dedicarse a la Especialidad que se les asigne, con arreglo a las necesidades de la Marina, sus aptitudes y deseos.

Los que pertenezcan a quintas no movilizadas que observen conducta incorregible o manifiesta falta de aptitud para la Especialidad, podrán ser separados del servicio, siéndoles de abono el tiempo servido, si éste es de dos o más años como voluntario. En caso de llevar menos de dos años, se incorporarán a su reemplazo, siguiendo sus vicisitudes.

8.ª Los Marineros voluntarios, al terminar el período de instrucción, embarcarán, y al tener, como

mínimo, nueve meses de embarco, podrán ir a la Escuela de la Especialidad correspondiente.

Mediante sucesivos enganches de cuatro años irán obteniendo los ascensos correspondientes, pudiendo pasar al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán los grados de Sargento, de Brigada y de Alférez.

9.ª Los admitidos serán inscriptos en Marina, si no lo están ya, durante su permanencia en el Cuartel de Instrucción. Los que con posterioridad a su ingreso definitivo y durante su permanencia en el Cuartel resulten inútiles temporales sin Ilegar a terminar el período y procedan de las Cajas de Recluta del Ejército, no serán inscriptos en Marina.

Madrid, 11 de marzo de 1946.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Convocatorias.—Se convoca concurso para ingresar en la Armada como Soldado de Infantería de Marina voluntario, para las Especialidades de Defensa antiaérea activa y Defensa pasiva.

El número de plazas convocadas es de 200 para

cubrir dichas Especialidades.

Los admitidos serán llamados para ingresar el próximo més de julio.

Las bases del concurso serán las siguientes:

- 1.ª Podrán optar a esta convocatoria todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:
- a) Tener cumplidos los dieciocho años y no los veinticinco el día 30 de junio.
- b) Saber leer y escribir correctamente. Este extremo deberá ser comprobado por la Autoridad que curse la instancia.
- c) Tener una intachable conducta moral, no habiendo sido procesado ni expulsado de ningún Organismo civil o militar por mala conducta o por antecedentes políticosociales.

d) Ser soltero o viudo sin hijos.

- e). Contar con la autorización de sus padres o tutores caso de ser menor de edad.
- f) No pertenecer a los reemplazos de 1946 de Marina o Ejército, ni 1947 de Marina.

g) Alcanzar la talla mínima de 1,65 metros.

- h) Reunir las condiciones físicas exigidas para el servicio de los voluntarios en Marina.
- i) No haber cumplido condena por delitos militares ni comunes.
- j) No haber sido expulsado de la Marina como consecuencia de aplicación del artículo 21 del vigente Reglamento orgánico del Personal de Marinería y Fogoneros, ni del artículo 19 del Reglamento orgánico para las Clases de Tropa de Infantería de Marina.
- 2.ª Las instancias, solicitando la admisión al concurso, serán dirigidas al excelentísimo señor Almi-

rante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra del interesado, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. No tendrán validez aquellas que se reciban de manera diferente a la expresada. Deberá indicarse en las mismas el domicilio, residencia del interesado y su profesión.

El plazo para la admisión de instancias terminará a las doce horas del día 15 de mayo.

- 3.ª Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:
- a) Certificado del acta de nacimiento, legalizado, si procede.
- b) Certificación de buena conducta, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad o de la de su Distrito, donde haya varios. En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.
- c) Certificado del Registro Central de Penados v Rebeldes.
- d) Fe de soltería o certificado de estado civil,
- e) Autorización del padre, o de la madre, de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero; o del tutor, en su caso.
- f) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y caso de haber servido en la Armada, buque o Dependencia que lo licenció y Departamento en que se encontraba.

- g) Certificado profesional, expedido por el Patrón de la entidad o industria donde preste sus servicios o donde últimamente estuvo colocado, en el que se declare: categoría profesional, sueldo, informe profesional, tiempo que estuvo a su servicio y conducta observada.
- h) Certificado médico oficial, extendido por el Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.
- i) Certificado de estudios, expedido por los Centros donde se hayan cursado, bien sean éstos oficiales o privados.
- j) Dos fotografías, tamaño 54 por 40, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

Los concursantes podrán presentar, además, todos los certificados que crean convenientes para acreditar los méritos que tengan.

En igualdad de condiciones, serán elegidos por este orden: los hijos de los muertos por la Patria, los huérfanos y los hijos de familia numerosa.

La falta de veracidad de las declaraciones o falsificación de alguno de los documentos aportados, llevará implícita la expulsión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina, sin mengua de las responsabilidades de otro orden que pueda exigírsele.

Las instancias que no vengan acompañadas de todos los documentos, debidamente reintegrados, no surtirán efecto en el concurso, así como las que se reciban después de la fecha fijada.

4.ª Los admitidos recibirán la orden de incorporación antes del 20 de junio, indicándoles la fecha y lugar de incorporación e instrucciones complementarias. El viaje al Batallón de Instrucción del Tercio del Sur será por cuenta del Estado.

5.ª Una vez incorporados, sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, clasificándoseles en "aptos" y "no aptos". Los "aptos" quedarán en el Batallón de Instrucción del Tercio del Sur, donde les será facilitado el vestuario reglamentario. Los "no aptos" regresarán a los puntos de procedencia, en las mismas condiciones que hicieron la incorporación.

Los Soldados voluntarios que hubiesen dejado transcurrir cinco días, a partir de la fecha en que deben incorporarse al Tercio del Sur, sin efectuar su presentación en el mismo, se entenderá que recian a la plaza, a no ser que presenten justificantes que acrediten la imposibilidad de efectuarlo.

6.ª Los solicitantes ingresarán por cuatro años, comprometiéndose a servir en las Especialidades de Defensa anthérea activa o Defensa pasiva.

Los que pertenezcan a quintas no movilizadas que observen conducta incorregible o manifiesta falta de aptitud para la Especialidad, podrán ser separados del servicio, siéndoles de abono el tiempo servido, si éste es de dos o más años, como voluntarios. En caso de llevar menos de dos años, se incorporarán a su reemplazo, siguiendo sus vicisitudes.

7.ª Mediante sucesivos enganches de cuatro años irán obteniendo los ascensos correspondientes, pudiendo pasar al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán los grados de Brigada y Alférez, y por selección, el de Teniente de la Escala Activa, mediante un curso de capacitación.

8.ª Los admitidos serán inscriptos en Marina, si no lo están ya, durante el período de instrucción en el Tercio del Sur. Los que con posterioridad a su ingreso definitivo y durante su permanencia en el Tercio resulten inútiles temporales, sin llegar a terminar el período de instrucción, y procedan de las Cajas de Recluta del Ejército, no serán inscriptos en Marina.

Madrid, 11 de marzo de 1946.

REGALADO

Exemos. Sres. ... Sres. ...